

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el día 30 de Octubre de 2020; siendo las 14:20 P.M. este despacho recibió de la Corte Suprema de Justicia la notificación del fallo de tutela STC9200-2020 del 28 de octubre de 2020, que pertenece a la decisión en segunda instancia de la acción constitucional con radicado No. 05001 22 03 000 2020 00090-02; en donde revocó la decisión impugnada y concedió el amparo a los derechos del debido proceso y acceso a la administración de justicia del señor JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO. Sírvase proveer.

Atentamente,

Dayme Efraín Ramos Bohórquez  
Oficial Mayor.

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**

Medellín, Seis (6) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-013-2017-00042-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO
<b>DEMANDADO</b>	TERRA LIGHT SYSTEMS S.A.S
<b>AUTO</b>	<b>Auto 741 V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Acata decisión acción de tutela en segunda instancia.

En la acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO en contra de este despacho, con radicado No. 05 001 22 03 000 2020 00090 02, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, profirió la sentencia No. STC9200-2020 del 28 de octubre de 2020, que pertenece a la decisión en segunda instancia de la acción constitucional; en donde ordenó:

*"... **Primero:** Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, deje sin efecto las providencias dictadas el 4 de febrero de 2019 y 20 de noviembre de esas mismas calendas, a través de las cuales resolvió sobre la entrega de dineros que reclamó el ejecutante.*

***Segundo:** Cumplido lo anterior y en un término no superior a quince (15) días, contado desde la misma data, emita una nueva providencia en la que resuelva sobre la prenotada entrega, teniendo en cuenta las*

*consideraciones contenidas en la parte motiva de este fallo. Por secretaría remítasele copia de esta determinación...”*

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Atendiendo la orden impartida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, se ordena dejar sin efectos las providencias dictadas el 4 de febrero de 2018 (F.248) y 20 de noviembre de 2019 (F. 257-259).

De manera subsiguiente, una vez quede ejecutoriado el presente auto se procederá a dar cumplimiento al literal segundo del mismo fallo constitucional.

**SEGUNDO:** Por la Oficina de Ejecución, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia el cumplimiento al fallo de tutela en segunda instancia.

**TERCERO:** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

01

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b>
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria